



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/494
18 de octubre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 74 del programa

ARMAMENTO NUCLEAR ISRAELI

Informe del Secretario General

1. El 9 de diciembre de 1992, la Asamblea General aprobó la resolución 47/55, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Deplora la negativa de Israel a renunciar a la posesión de armas nucleares;

2. Insta a Israel a que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

3. Reafirma que Israel debe aplicar cuanto antes la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, en la cual, entre otras cosas, el Consejo le pide que someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y que se abstenga de atacar o de amenazar con atacar instalaciones nucleares;

4. Exhorta a todos los Estados y organizaciones a que dejen de cooperar con Israel y de prestarle asistencia que pueda incrementar la capacidad de armamento nuclear de ese país;

5. Pide al Organismo Internacional de Energía Atómica que informe al Secretario General de las medidas que adopte Israel con miras a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo;

6. Pide al Secretario General que siga de cerca las actividades nucleares de Israel y que le presente un informe al respecto en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Armamento nuclear israelí."

2. Este informe se presenta de conformidad con el párrafo 6 de la resolución mencionada. No obstante, aparte del material remitido por el Organismo Internacional de Energía Atómica (véase el anexo), el Secretario General no ha recibido más información desde la presentación del último informe sobre el tema (A/47/538) a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

Anexo

RESOLUCION GC(XXXVIII)/RES/627 DE 1º DE OCTUBRE DE 1993
DE LA CONFERENCIA GENERAL DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE
ENERGIA ATOMICA

Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio

La Conferencia General,

a) Reconociendo la importancia de la no proliferación de las armas nucleares, tanto a nivel mundial como regional, para promover la paz y la seguridad internacionales,

b) Consciente de la utilidad del sistema de salvaguardias del Organismo como medio fiable de verificación para garantizar el fomento de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

c) Preocupada por las graves consecuencias de la presencia en la región del Oriente Medio de actividades nucleares no totalmente dedicadas a fines pacíficos, que ponen en peligro la paz y la seguridad,

d) Acogiendo con satisfacción las iniciativas sobre el establecimiento en la región del Oriente Medio de una zona libre de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares, y las recientes iniciativas sobre el control de armamentos en la región,

e) Encomiando los esfuerzos del Organismo relativos a la aplicación de las salvaguardias en el Oriente Medio, en particular, la organización recientemente de un taller sobre "Modalidades para la aplicación de salvaguardias en una futura zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio" y la respuesta positiva de algunos Estados al concertar un acuerdo de salvaguardias totales, y

f) Recordando su resolución GC(XXXVI)/RES/601,

1. Toma nota del informe del Director General contenido en el documento GC(XXXVII)/1072 y de las propuestas que allí figuran;

2. Afirma la urgente necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio acepten inmediatamente la aplicación de salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares como importante medida para el establecimiento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso para fortalecer la paz y la seguridad en el contexto del establecimiento de una zona libre de armas nucleares;

3. Exhorta a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la adopción de las medidas prácticas y apropiadas requeridas para la aplicación de la propuesta de establecer una zona libre de armas nucleares mutua y eficazmente verificable en la región, e invita a los países interesados a que se adhieran a los regímenes internacionales de no proliferación, particularmente al régimen de no proliferación nuclear, como medio para complementar su

participación en una zona libre de todas las armas de destrucción en masa en el Oriente Medio y para fortalecer la paz y seguridad en la región;

4. Toma nota de la importancia que tienen las negociaciones bilaterales de paz en el Oriente Medio que se encuentran en marcha y las actividades del grupo de trabajo multilateral sobre control de armamentos y seguridad regional para la promoción de la confianza y la seguridad mutuas en el Oriente Medio, incluido el establecimiento de una zona libre de armas nucleares, e insta al Director General, conforme a lo solicitado por los participantes, a que preste toda la asistencia necesaria al grupo de trabajo para la promoción de este objetivo;

5. Pide al Director General, sobre la base de su informe contenido en el documento GC(XXXVII)/1072, que continúe las consultas con los Estados del Oriente Medio para facilitar la pronta aplicación de salvaguardias totales del Organismo a todas las actividades nucleares en la región, como medida pertinente para la elaboración de modelos de acuerdo y como paso necesario para la creación de la zona libre de armas nucleares en la región, a que se hace referencia en la resolución GC(XXXVI)/RES/601;

6. Exhorta a todos los Estados de la región a que presten la máxima cooperación al Director General en el cumplimiento de las tareas a él confiadas en el párrafo anterior;

7. Exhorta además a todos los Estados de la región a adoptar medidas, incluso medidas para el establecimiento de confianza y de verificación, encaminadas a crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio;

8. Exhorta a todos los demás Estados, especialmente a aquéllos a los que incumbe responsabilidad especial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Director General con el fin de facilitar la aplicación de esta resolución; y

9. Pide al Director General que presente a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su trigésima octava reunión ordinaria un informe sobre la aplicación de esta resolución y que incluya en el orden del día provisional de dicha reunión un punto titulado "Aplicación de salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio".
